

“Hay una escena encantadora en la película australiana “The Castle” (El Castillo) sobre una familia que lucha contra el desahucio en la cual, cuando el juez le pide al desventurado abogado que señale la parte específica de la constitución australiana que el desalojo violaría, dice desesperadamente: “Es... sencillamente la vibración de la cosa”. La justicia debe ser justamente la vibración de la cosa—no un error procesal que se ha descubierto o un hecho al que se le ha dado la vuelta. La ley penal debe ser de nuevo como era el derecho consuetudinario, con jueces y jurados que no sean simplemente los que determinen los hechos sino que hagan leyes sobre la base de los principios universales de equidad, circunstancia, y seriedad, y adapten con destreza las penalidades a las exigencias del delito.”

—Adam Gopnik, *El Enjaulamiento de América en la Revista New York*

Vigilando los mensajes electrónicos

June 9, 2014

Estimado abogado,

La Fiscalía Federal del Distrito Oriental de Nueva York (la “Oficina”) le escribe para notificarle la política de esta Oficina con respecto a los mensajes electrónicos enviados por los presos del Centro de Detención Metropolitano (“MDC”) a sus abogados usando el sistema TRULINCS (Trust Fund Limited Inmate Computer System, el sistema de computadora limitado para presos con un fondo de fideicomiso) del Buró de Prisiones (BOP). Como es posible que sepa, la Oficina de forma rutinaria obtiene los mensajes electrónicos TRULINCS de los presos, incluidos aquellos que puedan haber sido intercambiados entre los presos y sus abogados. Por los motivos que se expresan a continuación, los mensajes electrónicos intercambiados entre los presos y sus abogados usando el sistema TRULINCS

no son comunicaciones privilegiadas, y los presos tienen otros medios para comunicarse con sus abogados en un marco privilegiado. En consecuencia, esta Oficina tiene la intención de revisar todos los mensajes electrónicos obtenidos del sistema TRULINCS.

A los presos y los abogados se les suministra un aviso expreso de que las comunicaciones electrónicas en el Sistema TRULINCS son monitoreadas.

Como se expresa a continuación, a los presos que se encuentran en MDC y a sus abogados se les suministra un aviso amplio de que sus mensajes electrónicos están siendo vigilados. De modo que no corresponde ningún privilegio entre abogado y cliente en tales comunicaciones.

Antes de conseguir acceso a TRULINCS, un preso debe dar su consentimiento a la vigilancia de todos los mensajes electrónicos enviados usando el sistema TRULINCS. Para conseguir acceso a TRULINCS, cada preso debe ejecutar un “Convenio del Preso para participar en el Programa de Mensajería Electrónica TRULINCS”. Ese convenio, contenido en una página, incluye siete condiciones separadas para

la participación. Una de esas condiciones es la condición del “Consentimiento al Monitoreo”, la cual dispone en una parte pertinente:

Se me ha notificado, reconozco, y voluntariamente doy mi consentimiento para que mis mensajes electrónicos y datos transaccionales (que entren y salgan) sean monitoreados, leídos, retenidos por el personal del Buró (de Prisiones) y de otro modo sean tratados del modo descrito en las directrices del BOP. **Se me ha notificado, reconozco, y voluntariamente doy mi consentimiento para que esta disposición corresponda a los mensajes tanto dirigidos a mi abogado u otro representante legal como los recibidos de ellos, y que tales mensajes no serán tratados como comunicaciones privilegiadas.**

(Se ha añadido el énfasis). El BOP retiene, y es capaz de tener acceso al Convenio del Preso de cada preso en MDC.

Además de eso, cada vez que un preso se conecta con el sistema TRULINCS, el sistema genera un mensaje dirigido al preso con la siguiente advertencia:

El Departamento puede vigilar cualquier actividad en el sistema y buscar y recuperar cualquier información almacenada dentro del sistema. Al tener acceso y usar esta computadora, estoy dando mi consentimiento para tal vigilancia y captura de información para las agencias del orden público y otros propósitos. No tengo ninguna expectativa de privacidad con respecto a ninguna comunicación ni información almacenada en el sistema.

Más abajo en la página el mismo banner de advertencia manifiesta:

Entiendo que mis mensajes electrónicos y mi actividad en el sistema son monitoreados, leídos y retenidos por el personal autorizado y doy mi consentimiento para que así se haga. **Entiendo esta disposición y doy mi consentimiento para que esta disposición corresponda a los mensajes tanto dirigidos a mi abogado u otro representante legal como los recibidos de ellos, y que tales mensajes no serán tratados como comunicaciones privilegiadas y tengo métodos alternos para llevar a cabo comunicaciones legales privilegiadas.**

(Se ha añadido el énfasis). Para continuar usando el sistema y tener acceso a su correo electrónico, el preso debe hacer clic en “Yo lo acepto”.

De modo similar, a los usuarios de TRULINCS que no son presos, incluidos los abogados se les suministra un aviso de que todas las comunicaciones en el sistema son monitoreadas. Para usar el sistema TRULINCS, los usuarios que no son presos deben ser añadidos a un “lista de contactos” de un preso. Una vez que el preso añade a alguien a su lista de contacto, el sistema TRULINCS envía un mensaje generado por el sistema a la dirección electrónica del contacto propuesto. Ese mensaje electrónico generado manifiesta, inter alia, “[a] aprobar la correspondencia electrónica con prisioneros federales, usted da su consentimiento para que el personal del Buró de Prisiones monitoree el contenido de todos los mensajes electrónicos intercambiados”. El mensaje está escrito tanto en inglés como en español. Al que recibe el correo electrónico se le instruye entonces que vaya a un sitio en la red donde debe insertar una clave específica con el fin de que se le conceda acceso a TRULINCS. (Además, la declaración 5265.13 del Programa TRULINCS del BOP manifiesta específicamente que los que reciben “correo especial” u otros representantes legales que estén en la lista de contactos de un preso pueden ser añadido al sistema TRULINCS, con el reconocimiento de que los mensajes electrónicos intercambiados con individuos no serán tratados como comunicaciones privilegiadas y estarán sujetos a monitoreo.)

Los presos tienen medios alternos adecuados para comunicarse en marcos no monitoreados

La política de MDC del monitoreo de todo el correo electrónico en TRULINCS concuerda con la sugerencia en la jurisprudencia de que un preso debe tener los medios de comunicarse con su abogado en un marco sin vigilancia. El Centro de Detención Metropolitano (MDC) específicamente provee múltiples métodos para que un preso pueda comunicarse sin monitoreo: (i) visitas en persona sin monitoreo; (ii) llamadas telefónicas sin monitoreo, las cuales deben ser aprobadas por un miembro del personal; y (iii) correspondencia marcada “Correo Especial”, la cual puede ser abierta solamente en la presencia de un preso.

Conclusión

Por los motivos expresados anteriormente, las comunicaciones por correo electrónico entre los presos y sus abogados enviadas por el sistema TRULINCS no son privilegiadas, y por consiguiente la Oficina tiene la intención de revisar todos los mensajes electrónicos obtenidos del sistema TRULINCS.

Siguiéndoles la pista a los teléfonos celulares

Editorial del diario The New York Times publicado el 13 de junio de 2014

La capacidad que tienen los teléfonos móviles (celulares) para seguir los movimientos de las personas y proporcionar un cuadro vívido de sus vidas privadas plantea una amenaza considerable y creciente a la intimidad (privacidad). Por eso es tan importante una decisión judicial de un tribunal federal de apelaciones, dada el miércoles, en la que restringe el acceso del gobierno a los datos sobre ubicación almacenados por las compañías de teléfonos celulares.

En una causa que envuelve a un hombre culpado de varios robos en el Sur de la Florida, el Tribunal Federal de Apelaciones del Onceno Circuito dijo que las agencias del orden público pueden obtener registros de ubicación de las compañías de teléfonos celulares solamente si primero obtienen de un juez una orden de motivo fundado.

La Fiscalía Federal de Miami había basado la causa contra el hombre en los registros obtenidos de la compañía de su teléfono celular, los cuales mostraban dónde había usado su teléfono durante 67 días. Los registros lo colocaban en el sitio de los robos. Los fiscales tuvieron acceso a los datos después de haber obtenido una orden de un juez federal adjunto (magistrate judge) a quien le demostraron que la información era “pertinente y esencial” para su investigación, lo cual resulta más fácil que demostrar que un motivo fundado.

El tribunal de apelaciones no revocó la sentencia condenatoria porque dijo que el gobierno (el ministerio público) había actuado de buena fe, obteniendo primero una orden judicial. Sin embargo,

de modo significativo, también dictaminó que “la información de la ubicación del sitio de la celda cae dentro de la expectativa razonable de intimidad del suscriptor” según la Cuarta Enmienda, la cual protege a las personas “contra registros y confiscaciones ilícitas”. Esta resolución se basó en parte en un fallo de la Suprema Corte del año 2012 que manifestó que colocar un dispositivo en el auto de un sospechoso para seguirle la pista constituía un registro de acuerdo con la Cuarta Enmienda.

La decisión se aparta de previos fallos de apelación que se alinearon de parte del gobierno y ordenaron que las compañías telefónicas proporcionaran información sobre la ubicación, de acuerdo con la Ley de Comunicaciones Almacenadas, sin tener una orden judicial. Muchos peritos legales creen que la Suprema Corte finalmente tendrá que intervenir y resolver los desacuerdos.

Este boletín se ha escrito para nuestros lectores. Es su boletín y por eso queremos con mucho entusiasmo saber lo que Vds. quieren saber.

Mándanos sus comentarios, sugerencias, y preguntas a davidzapp@aol.com o jszapp@aol.com

Los artículos de David Zapp y Johanna Zapp están disponibles en el sitio de Internet <http://davidzapp.com>.

El Dr. Zapp y la Dra. Zapp son abogados penalistas con especialidad en casos de narcóticos, extradición y lavado de dinero.

El Dr. Zapp puede ser contactado por teléfono al 917-414-4651 o por el correo electrónico davidzapp@aol.com.

La Dra. Zapp puede ser contactada por teléfono al 917-742-4953 o por email al correo electrónico jszapp@aol.com

Escríbanos:

*Legal Publications in Spanish
P.O. Box 5024
ATTN: David Zapp, Johanna Zapp
Montauk, NY 11954*

